

SUMILLA: LEY QUE CONVIERTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JORGE BASADRE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JORGE BASADRE DE AREQUIPA-MOLLENDO

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CONVIERTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JORGE BASADRE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JORGE BASADRE DE AREQUIPA-MOLLENDO

Artículo 1. Objeto

El objeto de la Ley es, convertir el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre en la Universidad Nacional Tecnológica Jorge Basadre de Arequipa-Mollendo, con el propósito de ampliar el acceso a la educación superior universitaria en la provincia de Islay., con la finalidad de ampliar el acceso a la educación superior universitaria en la provincia de Islay.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad

La finalidad de la Ley es, convertir el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre en la Universidad Nacional Tecnológica Jorge Basadre de Arequipa-Mollendo, fortaleciendo la formación de profesionales con alto nivel técnico y científico, promoviendo el desarrollo regional, la innovación y la investigación aplicada.

Artículo 3. Continuidad del servicio educativo

A la conversión la universidad mantiene la oferta académica actualmente brindada por el instituto, asegurando la continuidad del servicio educativo, con la posibilidad de ampliar progresivamente su oferta académica a programas de pregrado y posgrado, de acuerdo con las condiciones y autorizaciones correspondientes.

Artículo 4. Régimen académico y adecuación normativa

La universidad adecuará su organización académica, administrativa y de gobierno a lo dispuesto en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, así como a las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Este proceso deberá garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y el respeto al principio de autonomía universitaria.

Artículo 5. Otorgamiento de grados y títulos

La universidad otorga grados académicos y títulos profesionales conforme a ley, los cuales serán registrados ante el Registro Nacional de Grados y Títulos.

De manera progresiva, podrá implementar programas de maestría y doctorado, previa acreditación correspondiente.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional existente del instituto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Segunda. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación conforma la Comisión Organizadora de la universidad, integrada por profesionales de reconocida trayectoria académica, conforme a la Ley Universitaria. Siendo responsable de conducir el proceso de organización y puesta en funcionamiento.

Tercera. Licenciamiento institucional

La universidad deberá obtener el licenciamiento institucional correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por la SUNEDU.

Cuarta. Adecuación del personal docente

Los docentes deberán adecuarse progresivamente a los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, dentro de un plazo razonable que garantice la continuidad del servicio educativo.

Lima abril del 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El acceso a la educación superior no puede seguir siendo un privilegio reservado para unos pocos. Debe convertirse en una oportunidad real, tangible y cercana. Y, sobre todo, debe llegar a donde hoy todavía no llega.

En el Perú, la evidencia es clara. Las brechas persisten. Solo una parte de los jóvenes logra acceder a la educación universitaria, y esa posibilidad depende, en gran medida, de su condición económica y de su ubicación geográfica. De hecho, apenas 1 de cada 10 jóvenes de menores recursos accede a la universidad, lo que refleja una desigualdad estructural que aún no ha sido superada¹.

A ello se suma un problema adicional: la concentración de la oferta educativa. Las universidades públicas no están distribuidas de manera equitativa en el territorio. Esto genera que miles de jóvenes, especialmente en provincias, se vean obligados a migrar para continuar sus estudios. Y cuando no pueden hacerlo, simplemente abandonan esa posibilidad.

En la provincia de Islay, esta situación no es ajena. Durante décadas, los jóvenes han tenido que salir de su lugar de origen para acceder a la educación universitaria. No por falta de talento. No por falta de esfuerzo. Sino por la ausencia de una universidad pública en su territorio.

Esta realidad tiene consecuencias profundas. No solo limita el desarrollo individual, sino que también frena el crecimiento de la región. Porque cuando los jóvenes se van, muchas veces no regresan. Y con ello, se pierde capital humano, se debilita el tejido social y se reduce el potencial de desarrollo local.

Además, el contexto actual exige algo más. Hoy, el mercado laboral demanda profesionales con formación universitaria. No es solo una cuestión académica. Es una necesidad económica. Diversos estudios han demostrado que los egresados universitarios tienen, en promedio, mejores oportunidades laborales y mayores ingresos que aquellos con formación exclusivamente técnica²

II. FUNDAMENTACIÓN

El Instituto Jorge Basadre no es una institución reciente. Tiene historia. Tiene trayectoria. Y, además, ha demostrado capacidad de adaptación.



¹ Ministerio de Educación del Perú. (2023). *La universidad en cifras*. Dirección General de Educación Superior Universitaria. https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/9077/La%20Universidad%20en%20Cifras.pdf?isAllowed=y&sequence=1&utm_source

² Yamada, G., & Castro, J. F. (2010). *Educación superior e ingresos laborales: Estimaciones paramétricas y no paramétricas de la rentabilidad por niveles y carreras en el Perú*. Universidad del Pacífico. https://repositorio.up.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/1ac13ce3-5160-465e-834f-d195a50ca647/content?utm_source.

Desde su creación en la década de 1980, ha evolucionado de manera constante. Primero como escuela superior. Luego como instituto. Y hoy, como un centro consolidado de formación técnica.

Este crecimiento no ha sido casual. Responde al esfuerzo institucional y a la demanda real de la población.

Sin embargo, el contexto ha cambiado. Hoy, el mercado laboral exige profesionales con mayor nivel de especialización. La formación técnica ya no es suficiente en muchos casos. Se requiere formación universitaria.

Por ello, la conversión en universidad no es solo viable. Es necesaria.

La provincia de Islay carece de una universidad pública. Esa es la realidad.

Y esa ausencia genera una cadena de efectos:

- Limitación en el acceso educativo
- Migración juvenil
- Desigualdad territorial

En la provincia de Islay, esta situación resulta particularmente evidente, pues durante años los jóvenes han tenido que migrar para continuar sus estudios universitarios, no por falta de capacidad ni de vocación, sino por la ausencia de una universidad pública en su propio territorio.¹ No obstante, también es necesario reconocer los avances alcanzados, ya que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Jorge Basadre Grohmann” ha venido fortaleciendo progresivamente su infraestructura y su capacidad educativa.² En efecto, el Gobierno Regional de Arequipa ejecutó una inversión superior a los S/ 23 millones que permitió la construcción de moderna infraestructura educativa, incluyendo tres pabellones, 36 aulas, laboratorios, servicios complementarios y espacios recreativos, beneficiando directamente a cerca de 940 estudiantes de diversas especialidades.² Este esfuerzo no es menor; por el contrario, evidencia que el Estado ya ha destinado recursos significativos a esta institución, consolidando una base material sólida sobre la cual puede proyectarse su desarrollo universitario.³



³ Gobierno Regional de Arequipa. (2022). *Entrega de moderna infraestructura al Instituto de Educación Superior Tecnológico “Jorge Basadre Grohmann” de Mollendo beneficia a 940 estudiantes.*

<https://www.regionarequipa.gob.pe>



Asimismo, el impacto de dicha inversión trasciende el ámbito local, considerando que aproximadamente el 50% de los estudiantes provienen de zonas como el distrito de Punta de Bombón, en el Valle de Tambo, lo que confirma el rol regional que cumple el instituto al brindar acceso a educación superior a jóvenes que, en muchos casos, enfrentan limitaciones para estudiar fuera de su lugar de origen

En consecuencia, esta propuesta responde a una necesidad concreta: acercar la educación universitaria a la población.

Además, permite aprovechar una infraestructura ya existente, lo que hace viable la iniciativa sin generar sobrecostos innecesarios.

La viabilidad de la propuesta se sustenta en tres elementos clave:

- Primero, la infraestructura. El instituto cuenta con ambientes académicos, laboratorios y talleres en funcionamiento.
- Segundo, la oferta educativa. Las carreras técnicas actuales tienen alta demanda y pueden evolucionar hacia programas universitarios.
- Tercero, la vinculación con el entorno productivo. La zona presenta actividad minera, agroindustrial y tecnológica, lo que genera demanda de profesionales calificados.

Por tanto, no se parte de cero. Se construye sobre una base sólida.

III. MARCO LEGAL

- **La Constitución Política del Perú**, reconoce a la educación como un derecho fundamental orientado al desarrollo integral de la persona. En esa misma línea, establece que el sistema educativo debe promover el aprendizaje, la generación de conocimiento y la formación plena del individuo. Asimismo, la Carta Magna atribuye a la educación universitaria un rol esencial en la formación profesional, la producción científica y la difusión cultural, destacando su importancia en el desarrollo del país. A su vez, dispone que el Estado tiene la responsabilidad de dirigir la política educativa y asegurar condiciones de igualdad en el acceso, lo que implica adoptar medidas que permitan ampliar la cobertura de la educación superior en condiciones equitativas.
- La Ley N.º 30220, Ley Universitaria, regula el sistema universitario nacional, estableciendo los principios, requisitos y condiciones que deben cumplir las universidades para su creación y funcionamiento. Esta norma reconoce la autonomía universitaria y dispone que las instituciones deben cumplir estándares mínimos de calidad, cuya supervisión corresponde a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). En ese marco, el proceso de conversión planteado debe adecuarse a dichas exigencias, garantizando la calidad del servicio educativo.
- La Ley N.º 30512, junto con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, establece el régimen jurídico aplicable a los institutos y escuelas de educación superior, regulando su organización académica, su funcionamiento y las condiciones que deben cumplir para asegurar un adecuado servicio educativo. Este marco normativo constituye la base legal sobre la cual actualmente se desarrolla el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Jorge Basadre Grohmann”, cuya transformación institucional es objeto de la presente propuesta.



Asimismo, la iniciativa se vincula con el proceso de descentralización del Estado, orientado a promover un desarrollo equilibrado en todo el territorio nacional. En ese sentido, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen competencias en materia educativa que incluyen la promoción de infraestructura y servicios, lo que respalda la necesidad de fortalecer la oferta de educación superior en las regiones.

Finalmente, el ejercicio de la iniciativa legislativa se encuentra regulado por el Reglamento del Congreso de la República, el cual faculta a los parlamentarios a presentar propuestas normativas en materias de interés público, como es el acceso a la educación superior.

En consecuencia, la propuesta se encuentra en plena concordancia con el marco jurídico vigente y responde a la necesidad de garantizar el derecho a la educación, promover la igualdad de oportunidades y fortalecer la presencia del Estado en la provisión de servicios educativos de nivel universitario en las regiones del país.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no contradice el marco normativo vigente.

Por el contrario, se integra a la Ley Universitaria y al sistema de aseguramiento de la calidad educativa. Además, fortalece el proceso de descentralización y amplía la cobertura del servicio educativo.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Desde el punto de vista económico, la propuesta es razonable.

No implica la creación de una nueva entidad desde cero. Por el contrario, aprovecha recursos existentes.

El costo es controlado. Pero el beneficio es amplio:

- Mayor acceso a educación superior
- Formación de capital humano
- Impulso al desarrollo regional

En otras palabras, el impacto supera ampliamente la inversión.

VI. VINCULACIÓN CON POLÍTICAS DE ESTADO

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2025-2026, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

Objetivo II, Equidad y Justicia Social

Política de Estado 12, Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte

Tema 47, Creación, Incorporación y Denominación de Universidades, Escuelas e Institutos Educativos.

Lima, abril del 2026.